

(Sin asunto)

Heidy Andrea Diaz Ramirez <hean2506@gmail.com>

Lun 14/08/2023 5:29 PM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

solcitud al juzgado 1.pdf; ACUERDO DE TRANSACCION.pdf;

Juzgado Quinto Civil Municipal

Villavicencio - Meta

E. S. D.

Solicitud: terminación de proceso por transacción entre las partes

RADICADO: 2021-487 00
REFERENCIA: Proceso ejecutivo.
DEMANDANTE: Emerson Silva Vargas
DEMANDADOS: Angie Maily Camelo Osorio

HEIDY ANDREA DÍAZ RAMÍREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.894 expedida en Villavicencio-Meta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321984 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor Emerson Silva Vargas, solcito al despacho la terminación del proceso por acuerdo transaccional entre las partes de forma voluntaria.

anexo

1. memorial
2. acuerdo de transacción

HEIDY ANDREA DÍAZ RAMÍREZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de HEIDY ANDREA DIAZ RAMIREZ DH **ABOGADOS**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, HEIDY ANDREA DIAZ RAMIREZ DH **ABOGADOS**. Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores y en especial por HEIDY ANDREA DIAZ RAMIREZ DH **ABOGADOS**, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora. Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

CONTRATO DE TRANSACCION



Contrato de Transacción que celebran por una parte la señora **ANGIE MAILY CAMELO OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía 1.121.909.678 expedida en Villavicencio, domiciliada Cra 9 a N° 35c -09 villas de catama casa 1 Villavicencio Meta, abonado telefónico 3106070594, email- caangie20@gmail.com, quien esta denominado como DEUDOR por otra parte, **EMERSON SILVA VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número 74.814.781 de Villavicencio, domiciliado en la calle 4 sur N° 35ª 66 conjuntos los centauros A torre 1 apto 504 Villavicencio-meta, teléfono 310-7634213, e-mail emer52551@gmail.com, quien esta denominado como ACREEDOR celebran el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, con sujeción a las siguientes cláusulas, condiciones y en generalidad por el Código Civil Colombiano art 2469

Antecedentes

1. señor Emerson silva Vargas, hace un préstamo a la señora Angie Maily Camelo Osorio por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), con garantía en un título valor (letra de cambio)
2. El pago de esta obligación que se acordó para el día 11 de octubre del 2020, fecha contenida en la letra de cambio.
3. Se cumple el plazo de tiempo acordado para el pago de capital y la señora Angie Maily Camelo Osorio, no cumplió con la fecha establecida de la obligación, con fecha limite once (11) de octubre del 2020
4. El señor Emerson Silva Vargas inicia con la demanda ejecutiva, solicitando embargo y secuestro del automotor **de marca: Mercedes benz, placas DHK915, modelo 2012, color negro, clase automóvil, N. motor 2718203215297, chasis WDDGF4KB2CA53635.**
5. A la fecha de la transacción, el vehículo antes descrito se encuentra en aprehensión y en custodia de CAPTUCOL con numero de inventario 3100 de fecha ocho (8) de agosto del 2023 en la ciudad de Pereira.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL se establecen las siguientes CLÁUSULAS con la salvedad que las partes acuden de manera voluntaria, con consentimiento libre y espontaneo, el presente documento, es un contrato por el cual las partes suscribientes, haciéndose concesiones reciprocas el cual extinguen obligaciones pendientes.

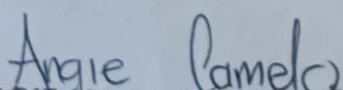
PRIMERO: El señor Emerson silva Vargas como acreedor y la señora Angie Maily Camelo Osorio como deudor, en razón de pagar la obligación adquirida, ofrece como pago un vehículo automotor, con las siguientes características de **marca: Mercedes benz, placas DHK915, modelo 2012, color negro, clase automóvil, N. motor 2718203215297, chasis WDDGF4KB2CA53635** el cual el señor Emerson Silva Vargas aceptar el

vehículo como pago de la obligación. **SEGUNDO:** la señora Angie Maily Camelo Osorio se compromete a iniciar los trámites de traspaso del vehículo y así mismo se compromete a carrear con los gastos de documentos y traspaso. **TERCERO.** el señor Emerson silva Vargas recibe el vehículo en el estado mecánico en el que se encuentra. **CUARTO: CONCESIONES RECÍPROCAS.** - Conforme al acuerdo sostenido entre partes, el señor **Emerson Silva Vargas**, se compromete al retiro de la demanda y dar por terminado el proceso judicial que cursa el Juzgado Quinto Civil municipal de Villavicencio con numero de radicado 500014003005-20210048700. **QUINTO: SOLICITUD** la señora **Angie Maily Camelo Osorio**, solicita al Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, la entrega del automotor descrito en la cláusula primera, al señor **Emerson Silva Vargas** el cual a la fecha se encuentra en custodia en CAPTUCOL con numero de inventario 3100 de fecha ocho (8) de agosto del 2023 en la ciudad de Pereira. **SEXTO** así mismo las partes solicitan al despacho los oficios de levantamiento de la medida cautela de embargo y secuestro del automotor descrito en la cláusula primera. **SEPTIMA:** El presente contrato de transacción se suscribe de conformidad con el artículo 2469 del C.C y hace tránsito a Cosa Juzgada respecto a las estipulaciones en el contenidas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil, así mismo presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del CGP.

Solicitud al despacho

1. La señora Angie Maily Camelo Osorio, solicita muy respetuosamente al despacho la orden de entrega del vehículo **marca: Mercedes benz, placas DHK915, modelo 2012, color negro, clase automóvil, N. motor 2718203215297, chasis WDDGF4KB2CA53635** al señor Emerson Silva Vargas identificado con cedula de ciudadanía 74.814.781 de Villavicencio
2. Solicito oficios de levantamiento de embargo y secuestro del mismo

Es suscrito en doble ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villavicencio (Meta) a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


ANGIE MAILY CAMELO OSORIO
CC1.121.909.678 de Villavicencio


EMERSON SILVA VARGAS
CC 74.814.781 de Villavicencio



Díaz Hernández

ABOGADOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLAS
E. S. D.
Dra

Radicado: 2021-487 00
Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Emerson Silva Vargas
Demandado: Angie Maily Camelo Osorio

Asunto: **Solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes.**

HEIDY ANDREA DÍAZ RAMÍREZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.894 expedida en Villavicencio-Meta y portadora de la tarjeta profesional No. 321984 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **EMERSON SILVA VARGAS**, solcito al despacho la terminación del proceso pro acuerdo transaccional entre las partes de forma voluntaria.

1. Solcito la terminación del proceso, teniendo en cuenta que las partes firmaron acuerdo de transacción.
2. Solcito se ordene la entrega del vehículo **de marca: Mercedes benz, placas DHK915, modelo 2012, color negro, clase automóvil, N. motor 2718203215297, chasis WDDGF4KB2CA53635 al demandante, el señor Emerson Silva Vargas, compromiso adquirido y estipulado en acuerdo de transacción.**
3. *Solcito que el despacho ordene la entrega del vehículo al señor Emerson Silva Vargas.*
4. Solcito muy respetuosamente al despacho la entrega del vehículo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que el automotor esta con aprehensión en la ciudad de Pereira y hay que incurrir en gastos de desplazamiento y pago de parqueadero
5. *Solcito oficios de levantamiento de medida cautelar de embargo del vehículo*
6. Solcito la terminación de proceso

Anexos

Acuerdo de transacción entre la señora Angie Maily Camelo Osorio y el señor Emerson Silva Vargas.

Heydi Andrea Díaz Ramírez